

*Dirección de Ayuda Social  
para el  
Personal del Congreso de la Nación*

**RES. G.G. N° 023 /2023**

**BUENOS AIRES, 05 ABR. 2023**

**VISTO**, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 22/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 8/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de DIEZ (10) equipos de aire acondicionado split inverter frio/calor

*Dirección de Ayuda Social  
para el  
Personal del Congreso de la Nación*

**RES. G.G. N° 023 /2023**

de 3000 fg y SEIS(6) equipos de aire acondicionado split inverter frio/calor de 4500 fg para el edificio sito en Adolfo Alsina 1825 C.A.B.A.

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 9 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 28 de febrero de 2023.

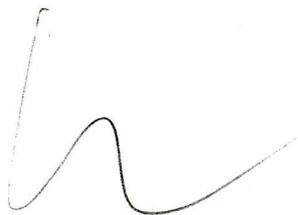
Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas y su correspondiente rectificación, ambas de fecha 20 de marzo de 2023, donde consta la recepción de SIETE (7) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A. (CUIT N° 30-70814636-2) por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 4.080.600,00); VALERIA VIVIANA CHIALVO (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 4.165.000,00); ZUMAR S.R.L. (CUIT N° 30-68508627-8) por un total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 5.089.000,00); TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) por un total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 4.192.302,00); ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-71506605-6) por un total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 6.415.414,00); SEMINCO S.A. (CUIT N° 30-70712174-9) por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.728.000,00) y ACLIMATAR S.R.L. (CUIT N° 30-69475146-2) por un total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.991.747,14).

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, a través del Memorando N° 108/23, se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas ellas se ajustan técnicamente a lo requerido.



*Dirección de Ayuda Social  
para el  
Personal del Congreso de la Nación*

**RES. G.G. N° 023 /2023**

Que, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1979, de fecha 29 de marzo de 2023, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, informa que las ofertas presentadas por las firmas INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.; VALERIA VIVIANA CHIALVO; ZUMAR S.R.L.; ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. y SEMINCO S.A., se ajustan a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la presente licitación.

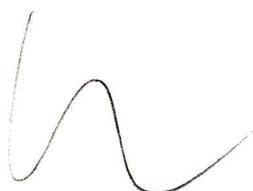
Que, además, informa que corresponde sean desestimadas las ofertas presentadas por las firmas TACSO S.R.L. Y ACLIMATAR S.R.L., por la presentación de la garantía mantenimiento de oferta de una forma no debida, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que, la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20.

Que, asimismo, la firma TACSO S.R.L. no presenta el pliego de bases y condiciones particulares firmado en todas sus hojas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 56 apartado g) inciso 6 del Reglamento mencionado previamente.

Que, en el mismo sentido, también informa que la firma ACLIMATAR S.R.L. corresponde sea desestimada, ya que contiene condicionamientos en relación al mantenimiento de oferta y a la forma de pago.

Que, ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.



**RES. G.G. N° 023 /2023**

Que, además, dicha Comisión informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. para el renglón N° 2, a raíz de que supera ampliamente el costo estimado por el área requirente, por lo que resulta económicamente no conveniente para este Organismo.

Que, en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de la propuesta presentada por la firma SEMINCO S.A., en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por tratarse de la oferta válida más económica para cada uno de los renglones.

Que, luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que, no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención en el área de su competencia.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

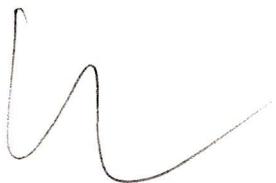
Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/20.

**POR ELLO,**

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL  
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado en la Licitación Privada N° 8/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, con el objeto de lograr la adquisición de DIEZ (10) equipos de aire acondicionado split



**RES. G.G. N° 023 /2023**

inverter frio/calor de 3000 fg y SEIS(6) equipos de aire acondicionado split inverter frio/calor de 4500 fg para el edificio sito en Adolfo Alsina 1825 C.A.B.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de evaluación N° 1979, a las ofertas presentadas por las firmas TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2); ACLIMATAR S.R.L. (CUIT N° 30-69475146-2) y ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-71506605-6) para el renglón N° 2.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de evaluación N° 1979, a la oferta presentada por la firma SEMINCO S.A. (CUIT N° 30-70712174-9) en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El importe total de la presente licitación, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.728.000,00) será imputado con cargo a la partida específica del año 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 7°.-** Elévese a los señores miembros de la Comisión Administradora a los fines indicados en el Art. 2 de la RES.C.A. N° 008/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.



**Liliana KORENFELD**  
GERENTA GENERAL  
DAS  
Congreso de la Nación

*Dirección de Ayuda Social  
para el  
Personal del Congreso de la Nación*

**RES. G.G. N° 023 /2023**

**ANEXO I**

**RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE N° 6 SEMINCO S.A.**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	Unidad	Equipo de aire acondicionado tipo Midea split inverter frío/calor de 3000 FG.	\$ 200.000,00	\$ 2.000.000,00
2	6	Unidad	Equipo de aire acondicionado tipo Carrier split inverter frío/calor de 4500 FG.	\$ 288.000,00	\$ 1.728.000,00
<b>TOTAL</b>					\$ 3.728.000,00
<b>EN LETRAS:</b> PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL.					

